

**Formato N° 1: Especificaciones técnicas para la contratación de bienes en contratos menores**

 Firmado digitalmente por MAYTA GUEVARA Pamela Gina FAU  
 20131372931 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 25.02.2026 17:39:43 -05:00

 Firmado digitalmente por MONTERO URBINA Evelyn Maria Cristina FAU 20131372931 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 25.02.2026 17:44:19 -05:00

|  |   |   |
|--|---|---|
| Órgano y/o Unidad Orgánica:              | Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional (OCOIM)                                      |   |
| Cuadro Multianual de Necesidades         | Código  | Denominación                                    |
|  | 899600010194  | BLUSA DE OXFORD MANGA LARGA TALLA S             |
|  | 899600010195  | BLUSA DE OXFORD MANGA LARGA TALLA M             |
|  | 899600010196  | BLUSA DE OXFORD MANGA LARGA TALLA L             |
|  | 899600010197  | BLUSA DE OXFORD MANGA LARGA TALLA XL            |
|  | 899600020381  | CAMISA DE OXFORD MANGA LARGA TALLA S            |
|  | 899600020382  | CAMISA DE OXFORD MANGA LARGA TALLA M            |
|  | 899600020383  | CAMISA DE OXFORD MANGA LARGA TALLA L            |
|  | 899600020384  | CAMISA DE OXFORD MANGA LARGA TALLA XL           |
|  | 899600020385  | CAMISA DE OXFORD MANGA LARGA TALLA XXL          |
|  | 899600070446  | CHALECO DE DRIL PARA CABALLERO TALLA S          |
|  | 899600070447  | CHALECO DE DRIL PARA CABALLERO TALLA M          |
|  | 899600070448  | CHALECO DE DRIL PARA CABALLERO TALLA L          |
|  | 899600070449  | CHALECO DE DRIL PARA CABALLERO TALLA XL         |
|  | 899600070450  | CHALECO DE DRIL PARA CABALLERO TALLA XXL        |
|  | 899600080169  | CAMISETA DE ALGODON PIQUE MANGA CORTA TALLA M   |
|  | 899600080170  | CAMISETA DE ALGODON PIQUE MANGA CORTA TALLA L   |
|  | 899600080171  | CAMISETA DE ALGODON PIQUE MANGA CORTA TALLA XL  |
|  | 899600080199  | CAMISETA DE ALGODON PIQUE MANGA CORTA TALLA S   |
|  | 899600080370  | CAMISETA DE ALGODÓN PIQUÉ MANGA CORTA TALLA XXL |
| 899600150299                             | CASACA IMPERMEABLE CON FORRO POLAR UNISEX TALLA S   |   |
| 899600150300                             | CASACA IMPERMEABLE CON FORRO POLAR UNISEX TALLA M   |   |
| 899600150301                             | CASACA IMPERMEABLE CON FORRO POLAR UNISEX TALLA L   |   |
| 899600150302                             | CASACA IMPERMEABLE CON FORRO POLAR UNISEX TALLA XL  |   |
| 899600150561                             | CASACA IMPERMEABLE CON FORRO POLAR UNISEX TALLA XXL   |   |
| Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI: | AOI00015500032: Organización de Eventos Protocolares y Actividades Institucionales del Sector |   |
| Denominación de la Contratación:         | Adquisición de Indumentaria con logo Institucional para el MIDAGRI.                           |   |

**1. FINALIDAD PÚBLICA**

La adquisición de indumentaria institucional (polos, camisas, blusas, chalecos y casacas con el logotipo del MIDAGRI) tiene por finalidad fortalecer la presencia pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego durante las actividades oficiales, visitas de campo, eventos sectoriales, ferias, acciones de articulación con productores y demás intervenciones institucionales. Esta indumentaria contribuye a garantizar el adecuado reconocimiento del personal del Ministerio, reforzando la transparencia, orden y visibilidad del Sector frente a la ciudadanía, productores agrarios y aliados estratégicos. Asimismo, la dotación de indumentaria permite proyectar una imagen homogénea, profesional y coherente con los lineamientos de identidad institucional, asegurando una comunicación estatal eficiente y de fácil identificación en los territorios.


## 2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Dotar a funcionarios de indumentaria oficial, a fin de fortalecer la identidad institucional, mejorar la presentación del equipo durante actividades públicas y garantizar una adecuada visibilidad del Ministerio en las acciones de representación y articulación territorial que se realizan a nivel nacional. De ese modo, contribuir como sector en el incremento de la competitividad de los agentes económicos agrarios.

## 3. ANTECEDENTES

- Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Resolución de Secretaría General N°0160-2025-MIDAGRI-SG, del 31 de diciembre de 2025; que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 Actualizado Versión 3 consistente con el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) al 30 de noviembre de 2025 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para El Año Fiscal 2026.

## 4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

| Ítem | Especificaciones Técnicas  | Cantidad /Unidad | TALLAS |    |    |    |     |
|------|--|------------------|--------|----|----|----|-----|
|      |  |                  | S      | M  | L  | XL | XXL |
| 01   | <p><b><u>BLUSA MANGA LARGA CON BOLSILLO (LOGO MIDAGRI)</u></b></p> <p><b>Material:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tela Oxford. 75% ±5 Algodón y 25% ±5 Poliéster.</li> <li>✓ Color: Blanco</li> </ul> <p><b>Modelo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cuello camisero, manga larga, con bolsillo frontal a la altura del pecho, cuello puño y vincha frontal indeformables con entretela tejida, cerrada con doble costura, posterior con hombrera y pliegues de armado, refuerzo en costuras, botones y ojales, con 7 botones frontales más 02 botones de repuesto colocados en la parte inferior y dos botones en cada puño con un ojal.</li> <li>✓ Bordado full color:<br/>Frontal en lado derecho logo MIDAGRI (8.3 cm ancho x 2.3 cm alto)</li> </ul> <p><b>Imagen referencial</b></p>  | 60               | 5      | 20 | 25 | 10 | 0   |

**CAMISA MANGA LARGA CON BOLSILLO (LOGO MIDAGRI)**

**Material:**

- ✓ Tela: Oxford. 75% ±5 Algodón y 25% ±5 Poliéster, algodón 100% nacional
- ✓ Color: Blanco

**Modelo:**

- ✓ Cuello camisero con botones, manga larga, un bolsillo frontal al lado izquierdo a la altura del pecho, cuello y tapete frontal indeformables con entretela tejida, posterior con pliegues de armado.
- ✓ Botones: siete (07) frontales más dos (02) botones de repuesto, colocados en la parte inferior.
- ✓ Bordado full color:  
Frontal en lado derecho logo MIDAGRI (8.3 cm ancho x 2.3 cm alto)

**Imagen Referencial**

Manga larga



02

55

5

10

20

15 5



**CHALECO INSTITUCIONAL (CON LOGO MIDAGRI)**

**Material:**

- ✓ Drill sanforizado, composición: 65% algodón y 35% poliéster, tela robusta y resistente, altamente transpirable ayuda a mantener la temperatura corporal adecuada.
- ✓ Forro: Malla de poliéster fresco al tacto
- ✓ Color chaleco: Verde botella

**Modelo:** Periodista

- 2 bolsillos delanteros (superior), con porta lapicero y porta celular en lado superior derecho.
  - 2 bolsillos delanteros inferiores tipo parche con cierre de Nylon N°05.
  - 2 bolsillos delantero medio con doble regulador.
  - 1 bolsillo espalda en la parte inferior, tipo parche con cierre de nylon N°05.
  - Reguladores de poliéster negro en la parte inferior con pasadores de la misma tela.
- ✓ Cierres: Marca nacional, tipo tractor de fabricación nacional.
- ✓ Bordado: Con bordado en espalda y delantero FULL COLOR.

Frontal en lado derecho logo MIDAGRI (8.3 cm ancho x 2.3 cm alto) full color y dorsal palabra MIDAGRI – Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (25 cm x 6 cm) en color blanco.

03

55

10

10

15

10

10



■ COLOR BLANCO

**POLOS DE ALGODÓN PIQUE MANGA CORTA,  
CUELLO CAMISERO (LOGO MIDAGRI)**

**Material:**

- ✓ Tipo tejido: Tejido de punto pique LACOSTE.
- ✓ Color: Blanco con cuello verde y mangas con filo verde, según modelo
- ✓ Composición: 100% algodón
- ✓ Algodón/Hilo: 24/1
- ✓ Teñido: Reactivo. No destiñe
- ✓ Remalle con hilo de algodón
- ✓ Acabados: Antipilin y silicona

**Modelo:**

- ✓ Cuello camisero, manga corta.
- ✓ Botones: tres (03) frontales más uno (01) de repuesto.
- ✓ Bordado a full color:  
Frontal en lado derecho logo MIDAGRI (8.3 cm ancho x 2.3 cm alto)

**Imagen referencial**



75

10

20

20

15

10

## **CASACAS INSTITUCIONALES (LOGO MIDAGRI)**

### **Material:**

- ✓ Exterior: Taslán Bomber, 130gr/m2, 100%Nylon color verde botella.
- ✓ Interior o forro: Taslán Gamuzado, 100% poliéster, 100gr/m2 color verde botella.
- ✓ Cierre central: sin pestañas, en material Nylon impermeable invisible color negro.
- ✓ Regulador de puños: con velcro color negro.
- ✓ Cuello: Taslán Bomber, 130gr/m2, 100%Nylon, con relleno de fibra de poliéster

### **Bolsillos:**

- ✓ 2 bolsillos laterales con pestañas, con cierre en material Nylon impermeable invisible, color negro.
- ✓ 1 bolsillo de pecho tipo ojal, sin pestañas, con cierre en material Nylon impermeable invisible, color negro.

### **Logo:**

- ✓ Bordado:
  - Frontal en lado derecho logo MIDAGRI (8.3 cm ancho x 2.3 cm alto) full color.
  - Dorsal palabra MIDAGRI – Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (25 cm ancho x 6 cm alto) en color blanco.

### **Modelo:**

- ✓ Casual, diferenciado para damas y caballeros (según corte), con cuello alto, con cierre central, 3 bolsillos, logo bordado y reguladores de puños.

### **Imagen referencial**



65

5

20

25

10

5

|  |
|--|
| <p>❖ <b>OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO</b></p> <p>a) <b>Presentación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Por unidad en bolsa de polipropileno.</li> <li>✓ Paquetes de 10 unidades.</li> <li>✓ El diseño y logotipos será entregado por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional</li> </ul> <p>b) <b>Identidad gráfica:</b> La indumentaria confeccionada debe conservar y respetar la identidad gráfica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, en cuanto a logotipos, diseño, color y medidas.</p> <p>c) <b>Embalajes y rotulado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Embalaje: i) Cada bien se interna dentro de una envoltura de polipropileno transparente, cerrada, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento; y ii) Los bienes serán embalados en bolsas individuales y en paquete de 10 unidades y entregados en cajas de cartón.</li> <li>✓ Rotulado: Cada bien debe ser presentado con una etiqueta de marca y una de talla debidamente centrada en el cuello de la espalda.</li> </ul>  |
| <p><b>5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS</b></p>  |
| <p>No corresponde</p>  |
| <p><b>6. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN</b></p>  |
| <p>No corresponde</p>  |
| <p><b>7. GARANTÍA COMERCIAL</b></p>  |
| <p><u>Alcance de la garantía:</u> Contra defectos de diseño /o fabricación al no ser detectado al momento que se otorgó la conformidad.</p> <p><u>Condiciones de la garantía:</u> Se hará efectiva la garantía ya que se obliga al proveedor reemplazar los bienes que se dañaron al momento del lavado y/o en otra condición de defecto.</p> <p><u>Periodo de garantía:</u> se dará en un plazo de 06 meses.</p> <p><u>Inicio del cómputo del inicio de garantía:</u> A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien objeto de la contratación.</p>  |
| <p><b>8. MUESTRAS</b></p>  |
| <p>La empresa deberá presentar una muestra física de cada uno de los bienes, el cual debe estar totalmente terminado en talla L, de acuerdo a las Especificaciones técnicas, como plazo máximo hasta 05 días de notificada la orden de compra; las prendas deberán estar exento de defectos de confección y acabados en su parte externa, como interna, tales como: costuras saltadas, hilos sueltos, mal planchado y/o defecto de fusionado.</p> <p>La OCOIM, verificada que la confección, diseño, acabado, materiales se encuentre acorde a lo indicado en las Especificaciones Técnicas.</p> <p>Luego de la evaluación de las muestras, se levantará un Acta de Resultados indicando si la indumentaria cumple o no cumple con la confección, diseño y acabado y materiales indicados en las Especificaciones Técnicas.</p> <p>De encontrarse incongruencias y/o incumplimiento de la muestra presentada por el proveedor frente a lo solicitado por la Entidad, deberá subsanar las observaciones que hubiere en un plazo máximo de 03 días después de efectuada el acta correspondiente.</p> <p><b>EVALUACION DE LAS MUESTRAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Se tendrá en cuenta el tipo de tejido (telas principales)</li> <li>✓ Se tendrá en cuenta el diseño y confección</li> <li>✓ Se tendrá en cuenta el acabado</li> </ul> <p>Deberá ser presentada con bolsa de polietileno y quedará en la Oficina de Comunicaciones hasta la entrega total de la indumentaria.</p> |

## 9. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde

## 10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- a. Persona jurídica o natural
- b. Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.
- c. Registro Nacional de Proveedores – RNP.
- d. Experiencia del proveedor en la especialidad:  
El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta y/o suministro de textiles y/o prendas de vestir y/o uniformes institucionales, indumentaria que se evidencie lo siguiente: camisas, blusas, casacas, chalecos y polo institucional

### **Acreditación:**

La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV<sup>2</sup>. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>3</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

## 11. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

**LUGAR:** La entrega de los bienes se realizará en el Almacén de la Sede Central del MIDAGRI, ubicada en Av. Bolívar N°344 Pueblo Libre.

**PLAZO:** El plazo de entrega de la indumentaria, será hasta por veinte (20) días calendario, como plazo máximo, contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de aprobación de las muestras.

## 12. CONFORMIDAD

<sup>1</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

<sup>2</sup> De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

<sup>3</sup> Se entiende como “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.

La conformidad será emitida por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, para ello el área usuaria debe verificar la indumentaria, calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidos.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento<sup>4</sup>, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley<sup>5</sup>. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

### **13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32069 / Artículo 229.4 Reglamento de la Ley 32069)**

El pago será del 100% del monto contratado, en moneda nacional, previa conformidad otorgada por la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, para lo cual el proveedor deberá presentar copia de la orden de compra, factura, guía de remisión, guía de recepción del Almacén del MIDAGRI, en la mesa de partes del MIDAGRI, [mesadepartes@midagri.gob.pe](mailto:mesadepartes@midagri.gob.pe).

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

### **14. CONFIDENCIALIDAD**

El contratista tiene la obligación de guardar absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar dicha información a terceros y/o en uso de beneficio propio.

### **15. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)**

#### **15.1. Penalidades por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

<sup>4</sup> De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

<sup>5</sup> b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

#### **15.2. Otras penalidades**

No aplica

### **16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>6</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>7</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>8</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>9</sup>.

### **17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES**

(Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 Reglamento de la Ley 32069)

<sup>6</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>7</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>8</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>9</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

## **18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

## **19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

## **20. GARANTÍAS (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069)**

Cuando la entidad contratante prevea el pago anticipado de acuerdo con el numeral 67.2 del artículo 67 de la Ley<sup>10</sup> y el numeral 145.2 del artículo 145<sup>11</sup>, el requerimiento incluye, además, la presente clausula, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de la Ley 32069.

## **21. OTROS**

(Artículo 229.1 Reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.

<sup>10</sup> 67.2. Excepcionalmente, el pago puede realizarse íntegra o parcialmente al inicio del contrato cuando este sea condición de mercado para la ejecución de las obligaciones a cargo del proveedor para la entrega de bienes o la prestación de los servicios, conforme a las disposiciones que establece el reglamento.

<sup>11</sup> 145.2. De conformidad con lo establecido en el numeral 67.2 del artículo 67 de la Ley, el pago anticipado se realiza previo otorgamiento de la correspondiente garantía por el mismo monto.